



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de responsable de entregar información de acceso público.

Designar al Director General de la Oficina General de Administración como responsable de entregar la información de acceso público del Instituto Metropolitano de Planificación, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2.- Designación de responsable de portal de transparencia.

Designar al Director General de la Oficina General de Información Técnica como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar del Instituto Metropolitano de Planificación.

Artículo 3.- Deja sin efecto.

Dejar sin efecto la Resolución N° 006-2020-MML-IMP-DE, de fecha 15 de enero de 2020.

Artículo 4.- Publicación.

Disponer que la Oficina General de Administración proceda con la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y que la Oficina General de Información Técnica proceda con su publicación en el Portal Institucional del Instituto Metropolitano de Planificación (www.imp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO MENDOZA CASTILLO
Director Ejecutivo

1900444-1

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Modifican el TUPA de la Municipalidad de Ancón

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 06-2020-A/MDA**

Ancón, 15 de octubre del 2020

VISTO:

El Informe N°058-2020-GPPR/MDA de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 329-2020-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señal que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes. Asimismo, dispone que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Por su parte, el Artículo 44.5 del citado dispositivo legal señala que, una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía en el caso de Gobiernos Locales. Al respecto, el Artículo 44.7 del

citado marco normativo establece que en los casos en que, por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazos o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos. Finalmente, el Artículo 53.7 establece que mediante Decreto Supremo se pueden aprobar los derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin necesidad de realizar actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades están obligadas a incorporar el monto del derecho de tramitación en sus Texto Único de Procedimientos Administrativos sin requerir un trámite de aprobación de derechos de tramitación, ni su ratificación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497, publicado el 10 de mayo de 2020, se establecen medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19. Para el efecto, el citado dispositivo legal dispone la modificación de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante D.S. N° 163-2020-PCM, publicado el 03 de octubre de 2020, se aprueba el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y los formatos actualizados de Declaración Jurada;

Que, por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11 de diciembre de 2019, se aprueba el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; dispositivo legal que en su Artículo 2 establece la derogatoria del D.S. N° 043-2003-PCM, decreto supremo había aprobado el anterior TUO de la Ley N° 27806;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, publicado el 04 de octubre de 2020, se aprueba el procedimiento administrativo estandarizado de "Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad que se encuentre en su posesión o bajo su control" y dispone su adecuación en el TUPA de las entidades. Asimismo, dispone el establecimiento de derechos de trámite estandarizados para los casos de acceso a la información mediante copia simple formato A4 y para información en CD;

Que, mediante Ordenanza N° 405-2019-MDA se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ancón, el cual compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación aprobados. La citada ordenanza fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 070-MML; ambas normas fueron publicadas en el Diario oficial El Peruano el 13 de junio de 2019;

Que, mediante Ordenanza N° 412-2019-MDA se modifica el TUPA de la Municipalidad procediéndose a incorporar los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento, así como sus respectivos requisitos y costos administrativos. La citada ordenanza fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 0233-MML; ambas normas fueron publicadas en el Diario oficial El Peruano el 26 de octubre de 2019;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1497 y el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Informe N° 058-2020-GPPR/MDA remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que modifica el TUPA de la municipalidad aprobado mediante Ordenanza N° 405-2019-MDA y modificada por Ordenanza N° 412-2019-MDA;

Que, mediante el Informe N° 329-2020-GAJ/MDA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto al proyecto de Decreto de Alcaldía

presentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Ancón, en relación a los requisitos, calificación y plazos de los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento del 3.15 al 3.22, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1497; conforme al Anexo I adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente de la municipalidad en relación a la base legal, requisitos y derechos de trámite del procedimiento administrativo 7.1 Acceso a la información, en cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 164-2020-PCM, conforme al Anexo II adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a las demás unidades orgánicas su cumplimiento de acuerdo a su competencia funcional.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1900567-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza que establece beneficios tributarios extraordinarios por regularización de obligaciones tributarias sustanciales

ORDENANZA N° 654-MSB

San Borja, 5 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la XXI Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de noviembre de 2020, el Dictamen N° 51-2020-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 31-2020-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, sobre el proyecto de Ordenanza que establece Beneficios Tributarios Extraordinarios de carácter temporal por regularización de obligaciones tributarias sustanciales, en el Distrito de San Borja, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, señala que "Las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de

su competencia, ejerciendo dicha atribución dentro de su territorio", a su vez el numeral 4) del artículo 200° prescribe que, corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, al respecto el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, 1) promueven el desarrollo y la economía local, 2) la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y 3) gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; dictándose además las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; asimismo, en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de marzo de 2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo; y que, los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, conforme al artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, son funciones y atribuciones de la Gerencia de Administración Tributaria, x) Formular, elaborar y proponer normas, ordenanzas, directivas, procedimientos, reglamentos, proyecto de resolución y otras de su competencia;

Que, con Informe N° 091-2020-MSB-GM-GAT de fecha 23 de octubre de 2020, el Gerente de Administración y Finanzas eleva a la Gerencia Municipal, el "Informe Técnico" y la "Exposición de Motivos" que sustenta el proyecto de "Ordenanza que establece beneficios tributarios extraordinarios de carácter temporal por regularización de obligaciones tributarias sustanciales", comunicando que en atención a la actual situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el País, la